

**ACTA N° 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D.^a Josune Irabien Marigorta (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

D.^a Estibaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Alberto Artetxe Vicente (EAJ-PNV).

D. Eduardo Saratxaga Isasi (EAJ-PNV).

D.^a Nuria López Lumbreras (EAJ-PNV).

D. Juan Cruz Apodaca Sojo (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Iñaki Ibarluzea Ortueta (EH BILDU).

D.^a Garazi Dorronsoro Garate (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Iraide Ortiz San Vicente (EH BILDU).

D. Jon Berganza Urruela (EH BILDU).

D.^a Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Maitane Salutregui Gardezabal (EH BILDU).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

D. Kepa González García (AHORA AMURRIO/ORAIN
AMURRIO).

SECRETARIA

D.^a Inés M.^a Valdivielso Martínez.

A través de la aplicación Zoom, siendo las 18:10 del día 28 de mayo de 2020, tuvo lugar la sesión ordinaria telemática celebrada por el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta D.^a Josune Irabien Marigorta, con la asistencia de las Concejales y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, la infrascrita Secretaria.

La Sra. Alcaldesa habida cuenta del estado de alarma sanitaria decretada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, estando confinada la población en sus domicilios y a fin de cumplir con las medidas de distancia social decretadas convoca sesión telemática. La sesión se inicia a través de la aplicación ZOOM y se ingresa en la misma con nombre y contraseña propia de cada persona.

A tales efectos se cuenta con la asistencia de GRUPO AXERTIA, S.L. a través de la herramienta Acta Digital Meeting quedando, con ello, asegurada la comunicación a tiempo real entre los y las corporativas y demás circunstancias a las que alude el número 3 del artículo 46 de la LRBRL, introducido por la disposición final segunda del R.D.-ley 11/2020,

de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cerciorada la Sra. Presidenta de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2020.

La Corporación aprobó, íntegramente, y por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020.

**2º.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS FACTURAS DURANTE EL 1º TRIMESTRE DE 2020
Exp.2019/S609/1.**

Visto el informe elaborado por la Intervención Municipal relativo al cumplimiento de los plazos de pago durante el primer trimestre de 2020 y que deberá remitirse a la Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda.

El citado informe se ha elaborado de acuerdo con la “Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales” elaboradas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las conclusiones del citado informe son:

1.- Durante el primer trimestre de 2020 se abonaron 378 facturas por importe de 622.657,92 euros en un periodo medio de pago de 18 días.

2.- Del montante anterior se abonaron dentro del periodo legal de pago 377 facturas (99,74%) por importe total de 622.254,75 € (99,94%).

3.- En consecuencia, se abonó fuera del periodo legal de pago 1 factura (0,26%) por importe total de 403,17 € (0,06%).

4.- No se abonaron intereses de demora durante el primer trimestre de 2020.

5.- El total de facturas pendientes de pago a 31 de marzo de 2020 son 256 por importe de 433.616,30 euros, con un periodo medio del pendiente de pago de 21 días.

6.- Del total del importe arriba referido se encuentran aún dentro del periodo legal de pago 233 facturas (91,02%) por importe de 427.023,86 euros (98,48%).

7.- En conclusión, a 31 de marzo de 2020 existían 23 facturas (8,98%) por importe de 6.592,44 (1,52%) vencidas y no pagadas.

Y el Pleno Municipal queda enterado y conforme.

**3º.- EH BILDUREN
PROPOSAMENA, ERREGISTRO
ZIBILAREN ERREFORMARI
BURUZKOA.**

Esp.2020/S023/3.

Ikusita EH Bilduk Erregistro Zibilaren erreformari buruz aurkeztu duen mozioa, honela dio:

***EH BILDU AMURRIOK HONAKO
MOZIO HAU AURKEZTEN DU
ERREGISTRO ZIBILAREN
ERREFORMA DELA***

Gai hau bozkatu ondoren, honako emaitza hau lortu da.

Aldeko botoak 8,: Ibarluzea Ortueta jauna, Dorronsoro Garate anderea, Álava Zorrilla jauna, Ortiz San Vicente anderea, Berganza Urruela jauna, Iturbe Errasti anderea, Salutregui Gardezabal anderea eta González García jauna.

Abstentzioak 8, Lehendakari Anderearena eta honako bokal hauenak: Molinuevo Laña jauna, Sasiain Furundarena anderea, Artetxe Vicente jauna, Saratxaga Isasi jauna, López Lumbreras anderea, Apodaca Sojo jauna eta Saratxaga Ibarretxe anderea.

Kontrako botoa, honako bokalarena: Romero Campos jauna.

Beraz, azaldutako gehiengoaz Tokiko Gobernu Batzarrak.

ONETSI DU

**3º.- PROPUESTA DE EH BILDU EN
RELACIÓN A LA REFORMA
DEL REGISTRO CIVIL.**

Exp.2020/S023/3.

Vista la moción que presenta EH Bildu en relación con la reforma del Registro Civil, en los siguientes términos:

***MOCIÓN QUE PRESENTA EH BILDU
EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL
REGISTRO CIVIL***

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 8, de las y los siguientes Concejales, Sr. Ibarluzea Ortueta, Sra. Dorronsoro Garate, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Ortiz San Vicente, Sr. Berganza Urruela, Sra. Iturbe Errasti, Sra. Salutregui Gardezabal y Sr. González García.

Abstenciones 8, de la Sra. Presidenta y de las y los siguientes Concejales: Sr. Molinuevo Laña, Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Artetxe Vicente, Sr. Saratxaga Isasi, Sra. López Lumbreras, Sr. Apodaca Sojo y Sra. Saratxaga Ibarretxe.

Voto en contra 1, del siguiente Concejales: Sr. Romero Campos.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

BAKARRA.- Eh Bilduk aurkeztutako mozioa onartzea, honako eduki honekin:

Justiziaren pribatizazio prozedura barnean kokatzen da 20/2011 Legearen bidez eginiko Erregistro Zibilen erreforma. Erreforma hau 2020ko ekainaren 30ean sartuko da indarrean (8/2014 EDL eta 5/2018 Legeak hala ezarrita).

Erreforma honen bitartez Erregistro Zibilen kudeaketa erregistratzaile pribatuen esku utzi nahi dute, eta bida horretan urratsak ematen ari dira (Jabetza Erregistroak funtzionatzen duenaren antzera).

Honek ekarriko dituen ondorioak izango dira Erregistro Zibilaren zerbitzuak dohainekoak ez izatea, herrietako bulegoen galera eta gertuko zerbitzu bat ez izatea, datuak administrazio publikoaren esku egon beharrean zerbitzu pribatuen esku egotea, ...

Gaur egun Erregistro Zibileko langileak Eusko Jaurlaritzako edo Nafarroako Gobernuko Justizia Administrazioaren menpeko langileak dira orokorrean, herri txikietan kasu bereziak eman badaitezke ere. Bulegoak zentralizatzerakoan, herritarrei eskaintzen zaien zerbitzuaren kalitatean eragina izateaz gain, lanpostuen galera ere ekarriko luke.

Hori dela eta, Amurrioko Udaleko Plenoak erabakitzen du:

1. Amurrioko Udala 20/2011 Erregistro Zibilaren Legeak, 8/2014 hazkunde, lehiakortasun eta eraginkortasunerako urgentziazko neurriak onesteko Errege Lege Dekretuak, eta 5/20189 Legeak ezartzen dituen Erregistro Zibilen

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por EH Bildu, con el siguiente contenido literal:

La reforma del Registro Civil trazada en la Ley 20/2011 se sitúa dentro del proceso de privatización de la justicia. Esta reforma entrará en vigor el 30 de junio de 2020 (mediante el RDL 8/2014 y la Ley 5/2018).

Esta reforma tiene como finalidad dejar en manos de registradoras y registradores privados la gestión de los Registros Civiles, y están dando pasos hacia dicha privatización (tal y como funcionan los Registros de la Propiedad).

Las consecuencias de la pretendida privatización son que el Registro Civil no será gratuito, la pérdida de oficinas municipales y de un servicio cercano a la ciudadanía, que los datos pasarán de estar en manos de la administración pública a estar en manos de servicios privados,...

En la actualidad la mayoría de las personas trabajadoras del Registro Civil dependen de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco y del Gobierno de Navarra, si bien se pueden dar casos especiales en municipios pequeños. La centralización de las oficinas, además de incidir en la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía, también conllevará la pérdida de puestos de trabajo.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Amurrio decide:

1. El Ayuntamiento de Amurrio muestra su oposición a las restricciones en el servicio del Registro Civil implementados por medio de la Ley 20/2011, el Real Decreto Ley 8/2014 y la Ley 5/2018, y **solicita que se dejen sin efecto las medidas restrictivas**

murrizketaren kontra agertzen da eduki eta forman, eta **eskatzen du Erregistro Zibilari eragiten dioten neurri murriztaileak bertan behera uztea.**

2. Amurrioko Udalak aldarrikatzen du, Erregistro Zibila publikoa, doakoa eta kalitatezkoa izan behar dela, gaur egun dauden bulego eta zerbitzu guztiak mantenduz, eta honetarako **Eusko Jaurlaritza / Nafarroako Gobernuak Erregistro Zibilaren funtzioak eta kudeaketa berezko eskuduntzaz hartu behar duela, Erregistro Zibila dohakoa, modernoa eta hiritarregandik gertukoa izan eta izaera publikoa bermatua izan dezan.**

3. Amurrioko Udalak **Eusko Jaurlaritza / Nafarroako Gobernuari eta Espainiako Gobernuari eskatzen die** aurrekoa lortzeko beharrezkoa den kudeaketak egin ditzatela, hori exekutatzeko behar duten abilitazioa edo eskumena eskuratuz.

4. Amurrioko Udala Erregistro Zibilaren eta Justizia Administrazioaren pribatizazio prozesu ororen kontra azaltzen da.

5. Mozio hau Eusko Jaurlaritza/Nafarroako Gobernuari eta Espainiako Gobernuari jakinaraziko zaio.

que afectan al Registro Civil.

2. El Ayuntamiento de Amurrio reivindica, que el Registro Civil debe ser público, gratuito y de calidad, manteniendo todas las oficinas actuales, y para ello, insta al Gobierno Vasco/Gobierno de Navarra a que asuma como competencia propia las funciones y la gestión del Registro Civil, **a fin de garantizar que este sea gratuito, moderno, cercano a la ciudadanía y de carácter público.**

3. El Ayuntamiento de Amurrio **solicita al Gobierno Vasco/ Gobierno de Navarra y al Gobierno Español que lleve a cabo las gestiones pertinentes, obtener la habilitación o competencia correspondiente** necesaria para la consecución de lo aprobado en el punto anterior.

4. El Ayuntamiento de Amurrio se opone a todo procedimiento de privatización del Registro Civil y la Administración de Justicia.

5. Esta moción será notificada al Gobierno Vasco /Gobierno de Navarra y al Gobierno Español.

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11.6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Aprobación provisional.

Exp.2020/S062/7.

Se da cuenta de la obligatoriedad legal ineludible, en primer lugar, de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado, pues, no estando dictaminado en Comisión Informativa, así lo exige el artículo 82. 3) del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Corporación procedió a la votación sobre la ratificación de la Proposición presentada, quedando aprobada por unanimidad, por lo que a continuación se pasó a tratar la misma.

Vista la memoria de Alcaldía relativa a la modificación del Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal, al objeto de suspender la aplicación de la Ordenanza Fiscal durante el año 2020, ya que, no se puede realizar el aprovechamiento de la licencia en las condiciones que se establecieron en su concesión y dicha ocupación está condicionada a la evolución de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Visto el informe de Intervención que concluye que el proyecto se ajusta, en su fondo y forma, a las normas legales vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal, quedando el texto como sigue:

ANEXO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 11, REGULADOR DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo Único.- Por la instalación de veladores, mesas, sillas y otros elementos análogos en el dominio público municipal se devengarán las siguientes tarifas:

1. Por la ocupación mediante la instalación de elementos varios acotados lateralmente o formando un único bloque para las licencias otorgadas para un periodo de seis meses, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas) donde se ubiquen las instalaciones.
 - Zona fiscal 1 y 2: 3,45 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.

- Zona fiscal 3: 2,63 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
 - Resto de zonas fiscales: 1,82 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
2. Por la ocupación mediante la instalación de elementos varios acotados lateralmente o formando un único bloque para las licencias otorgadas para un periodo de un año, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE donde se ubiquen las instalaciones.
- Zona fiscal 1 y 2: 2,59 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
 - Zona fiscal 3: 1,98 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
 - Resto de zonas fiscales: 1,37 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, carpas, macetas, sombrillas o instalaciones similares, por metro cuadrado o fracción y por mes o fracción.
3. Por la ocupación mediante la instalación de veladores, mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos que no estén acotados lateralmente ni formen un bloque homogéneo, otorgadas para un periodo de seis meses, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE donde se ubiquen las instalaciones.
- Zona fiscal 1 y 2: 13,79 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.
 - Zona fiscal 3: 10,53 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.
 - Resto de zonas fiscales: 7,26 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.
4. Por la ocupación mediante la instalación de veladores, mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos que no estén acotados lateralmente ni formen un bloque homogéneo para las licencias otorgadas para un periodo de un año, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de la zona fiscal a efectos del IAE donde se ubiquen las instalaciones.

- Zona fiscal 1 y 2: 10,36 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción
- Zona fiscal 3: 7,92 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción
- Resto de zonas fiscales: 5,46 euros por la instalación de mesas, veladores, sillas, sombrillas o instalaciones similares, por cada conjunto (no fraccionable) de mesa y cuatro sillas y por mes o fracción.

Será el Ayuntamiento, a la vista de la solicitud de la licencia el que determine si la ocupación objeto del presente Anexo tributa como bloque homogéneo (tarifas 1 y 2) o conjunto de mesa con cuatro sillas (tarifas 3 y 4).

Las licencias se concederán para un periodo renovable de forma automática para años sucesivos salvo renuncia expresa de la persona interesada. La tasa se cobrará por el periodo que indique la licencia y, en el supuesto de que ésta no exista, por un mínimo de seis meses con independencia de la ocupación real.

El devengo de la tasa se produce en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de ocupación, o en el momento de la ocupación efectiva si aquella no existiese.

Están obligadas al pago de la tasa las personas titulares de la licencia municipal y las personas que, sin licencia, ocupen la vía pública con cualquiera de los elementos objeto de la presente tasa. Están solidariamente obligadas al pago las personas propietarias o titulares de los establecimientos determinantes de la ocupación.

Las cuotas exigibles son irreducibles y no susceptibles de prorrateo cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento, salvo los aprovechamientos correspondientes a nuevas licencias otorgadas, que podrán ser objeto de prorrata si las solicitudes son presentadas en tiempo y forma.

Las solicitudes de baja o traspaso de licencia causarán efecto a partir de la fecha de la comunicación expresa y escrita de tal hecho al Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa las instalaciones que se destinen al uso de Autoridades y Organismos Públicos en recepciones y actos públicos y las destinadas a cuestiones benéficas que así se declaren por el Ayuntamiento.

En el caso de que, por necesidades municipales o de interés general o por afecciones ineludibles de terceras personas, se impida a las personas titulares del aprovechamiento la ocupación por más de quince días naturales, se realizarán, previo informe técnico, nuevas liquidaciones tributarias de carácter negativo que complementen las inicialmente giradas y tengan en cuenta ese menor aprovechamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se suspende temporalmente la aplicación del Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL.- El Anexo 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 11, Regulador de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales por la Instalación de Mesas y Sillas en el Dominio Público Municipal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y permanecerá vigente hasta que se apruebe su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOTHA, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Declarar definitivamente aprobado el citado texto reglamentario, en el caso de que no hubiera reclamaciones en el periodo de exposición pública.

5º.- ORDENANZA SOBRE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y BARRAS EXTERIORES.

Aprobación de la suspensión temporal de la vigencia.

Exp.2020/S062/8.

Se da cuenta de la obligatoriedad legal ineludible, en primer lugar, de ratificar la inclusión en el orden del día del asunto epigrafiado, pues, no estando dictaminado en Comisión Informativa, así lo exige el artículo 82.3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Corporación procedió a la votación sobre la ratificación de la Proposición presentada, quedando aprobada por unanimidad, por lo que a continuación se pasó a tratar la misma.

Dada cuenta que, con fecha de 11 de octubre de 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal de instalación de terrazas y veladores y barras exteriores cuyo texto se publicó en el BOTHA nº126 de 2 de noviembre de 2012.

Desde su entrada en vigor se han concedido diversas autorizaciones para instalar terrazas y otros elementos sobre el espacio público.

Dada cuenta que con fecha 14 de marzo de 2020 fue declarado el Estado de Alarma sanitaria por el Covid-19 dictándose sucesivamente diversos Reales Decretos y Órdenes Ministeriales que comportan exigencias de distancia social que en su implementación afectan entre otros a los servicios de terraza que tenían concedidos diversos establecimientos hosteleros.

Vista la petición que se realiza ahora por el colectivo de personas hosteleras del municipio para que se acuerde flexibilizar la ocupación del espacio público en tanto dure la

pandemia del que se ha dado traslado a las Comisiones Informativas de Ciudadanía y a las de Territorio.

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, recoge las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, o archivos entre otros, contemplando su apartado 6 una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, pudiendo por tanto ampliar esta suspensión a aquellos otros supuestos que se consideren necesarios.

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Considerando que la regulación del espacio público del municipio que se hace en la citada ordenanza ha de decaer temporalmente en tanto las medidas sanitarias así lo exijan por lo que las autorizaciones para su uso se dictarán *ad hoc* para cada uno de ellos y se atenderán a los informes técnicos que a tal efecto se elaboren, que se guiarán por el principio de precaución sanitaria. Así mismo, las autorizaciones se resolverán discrecionalmente pautándose en su implantación los criterios establecidos en el artículo 15 de la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y demás normativa que sea de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en los art. 47.1, y demás de general y especial aplicación al caso, el Pleno Municipal por unanimidad.

ACUERDA

PRIMERO.- Suspender temporalmente la vigencia de la Ordenanza Municipal sobre instalación de terrazas y veladores y barras exteriores.

Esta suspensión de la Ordenanza se mantendrá en tanto el Ayuntamiento Pleno no levante la misma.

SEGUNDO.- Publicar anuncio relativo al presente acuerdo en el BOTHA.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DESDE LA 20/016 HASTA LA 20/230.

Exp. 2020/S897/1.

La Corporación quedó enterada de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia durante los meses de abril a mayo de 2020, numeradas desde el Decreto 20/216 hasta el 20/230.

**7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JGL DE 23 ABRIL Y 7 Y 14 DE MAYO DE 2020.
Exp.2020/S897/2.**

La Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 23 de abril y el 7 y 14 de mayo de 2020.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Ibarluzea Ortueta se hace una lectura de la gestión de la crisis previo a presentar su ruego. Expone que en fecha 13 de marzo se presentó comunicación por parte de EH Bildu mostrando su predisposición a trabajar y apoyar todas las medidas que se adoptasen por el Ayuntamiento para superar la crisis, que entendían que este no era momento de criticar las decisiones que se tomasen. Sin embargo solicitaron que se crease una mesa de trabajo en la que se tomasen todas las decisiones y en la que participasen todos los grupos políticos además de parte de la plantilla del Ayuntamiento para todos tuvieran información completa. Entienden que la respuesta recibida no era la que merecía la situación ya que la comunicación con los demás grupos políticos ha sido a través de videoconferencia para ir informando de la situación. Consideran que gestionar esta situación es difícil porque no se ha dado antes pero también entienden que hay una forma de afrontarlo que implica contar con todos y todas las que pueden aportar para que el plan sea consensuado. Indica que hace unos días se convocó una reunión que creyeron era para que todos los grupos políticos aportasen lo que pudieran para elaborar un plan para afrontar la situación. Dicho todo esto hace el ruego de que se abandone la unilateralidad a la hora de tomar decisiones, pidiendo que se dé forma al plan de actuación para que este se trabaje entre todas las partes.

La Sra. Alcaldesa responde que entiende que el ruego se hace de forma extemporánea. Por supuesto que hay muchas fórmulas, pero hubo que tomar decisiones desde el minuto uno y no se ha hecho de manera unilateral ya que ha habido 2 o 3 videoconferencias semanales con los portavoces de los grupos políticos para ir informando de la situación y se han recogido también las aportaciones que en ellas se hacían. Además comenta que hace unos días ha habido una reunión con los grupos políticos y parte del personal municipal para tomar decisiones acerca de las medidas a adoptar aunque entiende que cada grupo tendrá su modelo de cuál es la solución perfecta. Allí se informó que han habilitado ya 370.000 € para hacer frente a las necesidades de intervención en materia de conciliación y reactivación del sector económico. Así mismo, señala que los ingresos municipales este año han sufrido una merma de 1.542.000 €. Por otro lado, indica que en esa reunión se pidieron aportaciones y que igual entonces no se hicieron porque había que reflexionar en cada grupo, por lo que cabe hacerlas todavía pero que deben intentar hacerlas llegar cuanto antes.

El Sr. Ibarluzea Ortueta manifiesta que no es cuestión de cuántas reuniones se hagan ni que se pidan aportaciones y luego se haga lo que se quiera, sino que se decida entre todos los grupos con las aportaciones de todas las personas, porque quieren participar en todas y cada una de las decisiones que se tomen.

A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que no estuvo en esa reunión y que no entendió lo que se habló en la misma. Se hizo un planteamiento abierto y se pidieron aportaciones que no

se hicieron. Solo Orain Amurrio presentó su aportación que, una vez estudiada por Intervención, se vio que no se podía llevar a cabo por cuestiones técnicas.

DILIGENCIA para hacer constar, que las intervenciones íntegras de las Concejales y Concejales de la Corporación en esta sesión plenaria se encuentran en el acta digital.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las intervenciones y el minutaje en el que se han producido correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio sesión	00:00:07	
Punto 1	00:00:29	Josune Irabien Marigorta
Punto 2	00:00:53	Josune Irabien Marigorta
Punto 3	00:02:49	Josune Irabien Marigorta
	00:03:14	Maitane Salutregi Gardeazabal
	00:04:20	Josune Irabien Marigorta
	00:04:28	Kepa González García
	00:05:20	Josune Irabien Marigorta
	00:05:26	David Romero Campos
	00:10:10	Josune Irabien Marigorta
	00:16:27	Bozka/Votación
Punto 4	00:19:46	Josune Irabien Marigorta
	00:20:05	Bozka/Votación ratificación
	00:20:19	Josune Irabien Marigorta
	00:20:42	Txerra Molinuevo Laña
	00:23:57	Josune Irabien Marigorta
	00:24:18	Kepa González García
	00:25:36	Josune Irabien Marigorta
	00:25:39	David Romero Campos
	00:27:24	Josune Irabien Marigorta
	00:27:32	Jon Berganza Urruela
	00:31:07	Josune Irabien Marigorta
	00:31:12	Txerra Molinuevo Laña
	00:34:01	Josune Irabien Marigorta
	00:34:18	Receso
	00:37:20	Josune Irabien Marigorta
	00:37:33	Kepa González García
	00:37:40	Josune Irabien Marigorta
	00:37:47	David Romero Campos
	00:38:49	Josune Irabien Marigorta
	00:38:53	Jon Berganza Urruela
	00:39:53	Josune Irabien Marigorta
	00:39:58	Txerra Molinuevo Laña
	00:40:44	Josune Irabien Marigorta

	00:44:05	Bozka/Votación
Punto 5	00:45:12	Josune Irabien Marigorta
	00:45:30	Bozka/Votación
Punto 6	00:47:01	Josune Irabien Marigorta
Punto 7	00:47:17	Josune Irabien Marigorta
Ruegos y Preguntas	00:47:57	Josune Irabien Marigorta
	00:48:03	Kepa González García
	00:48:09	Josune Irabien Marigorta
	00:48:11	David Romero Campos
	00:48:13	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	00:56:53	Josune Irabien Marigorta
	01:06:32	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:08:48	Josune Irabien Marigorta
	01:09:08	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:09:38	Josune Irabien Marigorta
	01:10:53	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:14:21	Josune Irabien Marigorta
	01:16:07	David Romero Campos
	01:16:13	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:16:16	David Romero Campos
	01:16:34	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:16:40	David Romero Campos
	01:17:59	Josune Irabien Marigorta
	01:18:22	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:19:04	Josune Irabien Marigorta
	01:19:09	David Romero Campos
	01:19:22	Josune Irabien Marigorta
	01:19:37	Iñaki Ibarluzea Ortueta
	01:19:53	Josune Irabien Marigorta
Fin de sesión	01:20:08	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas treinta y dos minutos del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) "wOUHqgDqiFsBwk/5n7TbIDIxGcl8eyITForZE8RwTA=", y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretaria, DOY FE.